

Alicante, 15 de marzo de 2019

GEONET TERRITORAL S.A.U.  
c/ Ausó y Monzó, 16 - 4ª planta  
03006-Alicante

A los efectos oportunos traslado a Ud. el contenido de la Resolución del Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, de fecha 14 de marzo de 2019, y que dice así:

'Sometido a Resolución de esta Dirección el expediente administrativo núm. 02/en/19 relativo al Encargo a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de este organismo, para la realización de los trabajos de *'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante'*, con un presupuesto de **137.675,00** €, no sujeto a IVA, y un plazo de ejecución de 12 meses, con efectos desde el día siguiente al de la formalización del Encargo.

Considerando la insuficiencia de medios humanos adscritos al Departamento de Gestión del IVTM y Sanciones y ante la necesidad de tratar manualmente un gran volumen de boletines de denuncias de tráfico y de expedientes de sanciones de tráfico y administrativas, a fin de digitalizarlas y tratarlas electrónicamente; así como el tratamiento de la información de aquellas denuncias procedentes de terminales móviles y otros sistemas electrónicos de captura y la preparación de otras actuaciones complementarias de los mismos.

Resultando que la Empresa GEONET Territorial S.A.U. tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, quién puede suscribir con la misma **Encargos**, de acuerdo con la normativa vigente, siendo ésta la establecida en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Resultando que el objeto del presente encargo se encuentra comprendido en el ámbito material que delimitan los Estatutos de GEONET Territorial S.A.U., según el cual: *"(...) podrán suscribir todas aquellas encomiendas de gestión necesarias para la realización de estudios, informes, trabajos, servicios, proyectos, asistencias técnicas y otras actuaciones, en general, relacionadas con la generación de sistemas de información y, en particular, con la generación, implantación y puesta en marcha de la Administración*



CSV: 0015202019027018214118 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>



*Electrónica en otras Administraciones Públicas u órganos dependientes de éstas .../...".*

Resultando que por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa, y de la Secretaría-Delegada se emitió informe conjunto de fecha 26 de septiembre de 2018 informando que GEONET TERRITORIAL cumple con los requisitos requeridos por la Ley de Contratos del Sector Público, para ostentar la condición de medio propio de Suma. Gestión Tributaria, y que los Estatutos de la Sociedad contienen las previsiones del citado 32.2.d).

Considerando que Geonet Territorial ha realizado informe de fecha 19 de enero de 2019 donde hace constar que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo, el cual ha sido verificado por los técnicos Jefe del Área Informática y el Jefe del Departamento de Gestión IVTM y Sanciones de Suma Gestión Tributaria.

Considerando que dichos técnicos que proponen el encargo han realizado una propuesta, de fecha 15 de enero de 2019 que incluye la fijación de la tarifa atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para los trabajos que se plantean, con un presupuesto total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (137.675,00€), no sujeto a IVA y por las tarifas unitarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, visto el Informe Jurídico realizado de forma conjunta por la Secretaría Delegada y la Intervención Delegada, de fecha 27 de febrero del presente; en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12 de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en disponer:

**PRIMERO.**

Aprobar el expediente administrativo núm. 2/en/19, relativo a los trabajos de *'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante'*, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (137.675,00€), no sujeto a IVA y por un plazo de ejecución de 12 meses.

**SEGUNDO.**

Aprobar las tarifas para la prestación de los servicios de *'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante'*, siendo estas:



Tipo de tarea	Precio unitario	Unidades Estimadas	Importe total
Digitalización de boletines de denuncia de tráfico y otras sanciones administrativas recibidos en papel	1,26€	75.000	94.500,00€
Tratamiento de la información de denuncias procedentes de terminales móviles (Smartphone) y otros sistemas electrónicos de captura (ORA, semáforo-rojo, zonas de acceso restringido,...)	0,67€	55.000	36.850,00€
Preparación de requerimientos con notificación para Juzgados y denunciados y grabación de acuses	1,01€	2.500	2.525,00€
Búsqueda y depuración de nuevas direcciones (BD de Suma y Registro de Vehículos con preparación de ficheros para tratamiento final por CGIS) consecuencia de notificaciones fallidas	0,47€	4.000	1.880,00€
Tratamiento y digitalización de documentos varios, procedentes de organismos e interesados en el procedimiento sancionador	0,32€	6.000	1.920,00€
Total Documentos		142.500	137.675,00€

#### TERCERO.

Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del Encargo, cuyo texto obra en el expediente y que formaran parte inseparable del documento de formalización del Encargo.

#### CUARTO.

Encargar a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de Suma, la realización de los trabajos de *'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante'*, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la LCSP, siendo la compensación tarifaria la establecida en la cláusula dispositiva segunda de esta Resolución en función de las tareas a prestar.



*QUINTO.*

El plazo de ejecución se iniciará el día siguiente al de la formalización del Encargo, estimando su duración en 12 meses. En caso de incidencias o retrasos se prevé su ampliación en dos meses teniendo en cuenta el límite del presupuesto asignado.

*SEXTO.*

Autorizar y disponer el gasto objeto del presente Encargo, a favor de **Geonet Territorial, S.A.U.**, por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (137.675,00€), no sujeto a IVA, a imputar con cargo a la aplicación 03/932/22706 'Estudios y Trabajos Técnicos', de los presupuestos correspondientes y con la siguiente distribución estimada del gasto por anualidades:

Ejercicio 2019 ..... 114.729,17€.  
Ejercicio 2020 ..... 22.945,83€.

El abono y facturación de los trabajos ejecutados se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*SÉPTIMO.*

Designar como responsable del gasto del encargo al Jefe del Área de Informática y como responsable del control y ejecución de los trabajos objeto del Encargo al Jefe de Departamento de Gestión IVTM y Sanciones de Suma Gestión Tributaria, quién a su finalización deberán emitir conjuntamente, en su caso, el Informe de conformidad correspondiente.

*OCTAVO*

Notificar la presente Resolución a la empresa Geonet Territorial S.A.U., que queda obligada a formalizar el encargo en documento administrativo, el cual será publicado en la plataforma de Contratos del Sector público de conformidad con el art. 63.6 de la LCSP.

*NOVENO.*

La prestación de los servicios objeto de este encargo implica tratamiento de datos de carácter personal en los Registros de Actividades de Suma correspondientes a los servicios objeto del encargo; por ello, Geonet deberá someterse al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD),



así como al de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, Suma. Gestión Tributaria y Geonet Territorial suscribirán un 'Contrato de Tratamiento de Datos por cuenta de terceros'.

Los datos de carácter personal de Geonet recogidos a raíz del presente encargo serán tratados de conformidad con lo previsto en el RGPD, con la finalidad del mantenimiento de la relación con el medio propio.

Se utilizarán con el fin necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de Suma Gestión Tributaria: se podrán comunicar a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y se incluirán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Geonet podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es).

#### DÉCIMO.

En cumplimiento del art. 16 del Texto Refundido de la Ley Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, GEONET Territorial S.A.U. transcribirá el objeto de este encargo a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.

#### UNDÉCIMO.

Notificar la presente resolución a Geonet Territorial S.A.U., al Centro gestor promovedor de los trabajos y al Área Económica.

#### DUODÉCIMO.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde el días siguiente al de la recepción de la presente resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados



de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que ninguno de estos recursos suspenda la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que, en su caso, se estime procedente'.

A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACE, por lo tanto las facturas emitidas por la empresa Geonet Territorial, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>), o a través del acceso facilitado por Suma en su página web (<https://www.suma.es/>) en el enlace <https://www.suma.es/face>, remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: 2/en/19

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Jefa de Ud. de Contratación Pública  
de SUMA. Gestión Tributaria

**GeoNet**  
A-53726741  
Cl. Ausó y Monzó, 16 - 4º  
03006 - Alicante  
Tel. 965 14 22 66



CSV: 0015202019027018214118 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>

